



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423000483 (UT/23/00460)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

| | |
|--|----|
| 1. Atención de la solicitud | 2 |
| A. Cuáles son los datos de su solicitud..... | 2 |
| B. Qué hicimos para atenderla..... | 2 |
| C. Ampliación del plazo..... | 8 |
| D. Suspensión de plazos | 8 |
| 2. Acciones del CT..... | 8 |
| A. Competencia | 9 |
| B. Análisis de la clasificación | 9 |
| C. Consideraciones del CT | 9 |
| D. Modalidad de entrega de la información..... | 39 |
| E. Qué hacer en caso de inconformidad..... | 48 |
| F. Fundamento legal..... | 48 |
| G. Determinación | 48 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Juan Carlos Guerrero Anaya
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 14 de febrero de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423000483
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/00460
- f. **Información solicitada:**

“copia de las facturas y de los contratos que se hayan realizado en relacion a la ciberseguridad o sistemas comprados para evitar la fuga de datos o de filtraciones o de proteccion ,de datos no autorizados de los ejercicios 2021 y 2022.” (Sic)

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Jurídica (**DJ**), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**), Unidad Técnica de Servicios de Informática (**UTSI**), Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales-Subdirección de Gobierno de Datos Personales (**UTTyPDP-SGDP**) y a las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Aguascalientes (**1. JL-AGS**), Baja California (**2. JL-BC**), Baja California Sur (**3. JL-BCS**), Campeche (**4. JL-CAM**), Ciudad de México (**5. JL-CDMX**), Chihuahua (**6. JL-CHIH**), Chiapas (**7. JL-CHIS**), Coahuila (**8. JL-COAH**), Colima (**9. JL-COL**), Durango (**10. JL-DGO**), Estado de México (**11. JL-EDOMEX**), Guerrero (**12. JL-GRO**), Guanajuato (**13. JL-GTO**), Hidalgo (**14. JL-HDO**), Jalisco (**15. JL-JAL**), Michoacán (**16. JL-MICH**), Morelos (**17. JL-MOR**), Nayarit (**18. JL-NAY**), Nuevo León (**19. JL-NL**), Oaxaca (**20. JL-OAX**), Puebla (**21. JL-PUE**), Querétaro (**22. JL-QRO**), Quintana Roo (**23. JL-QROO**), Sinaloa (**24. JL-SIN**), San Luis Potosí (**25. JL-SLP**), Sonora (**26. JL-SON**), Tabasco (**27. JL-TAB**), Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**), Tlaxcala (**29. JL-TLAX**), Veracruz (**30. JL-VER**),



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

Yucatán (**31. JL-YUC**) y Zacatecas (**32. JL-ZAC**), quienes podrían poseer la información de su interés.

Las áreas respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

| ÓRGANOS CENTRALES | | | | | |
|-------------------|-------|--|---|--|--|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 1. | DEA | 15/02/2023 Dentro del plazo Segundo turno 28/02/2023 RII 16/03/2023 RII2 21/03/2023 | 27/02/2023 Solicitó ampliación Respuesta segundo turno 02/03/2023 Respuesta RII 17/03/2023 Respuesta RII2 23/03/2023 | Infomex-INE, y oficio INE/DEA/CEI/0480/2023 | Confidencialidad parcial (anexo único contrato y facturas) Información pública (contrato) |
| 2. | DERFE | 15/02/2023 Dentro del plazo RA 09/03/2023 RA 21/03/2023 | 23/02/2023 Dentro del plazo Respuesta RA 17/03/2023 Fuera del plazo Respuesta RA3 23/03/2023 | Infomex-INE, y oficio INE/DERFE/STN/T/0407/2023 3 | Reserva temporal parcial (contratos y anexos únicos) Confidencialidad parcial (facturas) |
| 3. | DJ | 17/02/2023 Dentro del plazo | 24/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio sin número | Incompetencia Máxima publicidad |
| 4. | UTSI | 15/02/2023 Dentro del plazo Segundo | 22/02/2023 Solicitó ampliación Respuesta | Infomex-INE, y oficio sin número | Reserva temporal parcial (contratos y anexos únicos) |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

| ÓRGANOS CENTRALES | | | | | |
|---|--------------|--|--|---|--|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| | | turno 23/02/2023 RA1 09/03/2023 RA2 16/03/2023 RA3 21/03/2023 | segundo turno 06/03/2023 Respuesta RA1 10/03/2023 Respuesta RA2 17/03/2023 Respuesta RA3 22/03/2023 | | Confidencialidad parcial (facturas) |
| 5. | UTTyPDP-SGDP | 17/02/2023 Dentro del plazo | 22/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/UTTyPDP/DAIPDP/SGD P/002/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) |
| Fecha de gestión más reciente: 23/03/2023 | | | | | |

| ÓRGANOS DELEGACIONALES | | | | | |
|------------------------|-----------|---|--|--|---|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 1. | 1. JL-AGS | 15/02/2023 Dentro del plazo | 22/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/AGS/JLE/VS/099/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 2. | 2. JL-BC | 15/02/2023 Dentro del plazo Segundo turno 20/02/2023 | 20/02/2023 Dentro del plazo Respuesta Segundo turno 20/02/2023 | Infomex-INE, y oficio INE/JLE/BC/VS/0206/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

| ÓRGANOS DELEGACIONALES | | | | | |
|------------------------|---------------|--------------------------------|--------------------------------|--|--|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 3. | 3. JL-BCS | 15/02/2023 Dentro del plazo | 21/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/BCS/JLE/V/S/0135/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 4. | 4. JL-CAM | 15/02/2023 Dentro del plazo | 16/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio sin número | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 5. | 5. JL-CDMX | 15/02/2023 Dentro del plazo | 27/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLE-CDMX/01319/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 6. | 6. JL-CHIH | 15/02/2023 Dentro del plazo | 22/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio JLE/CHIH/UT23/00460 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 7. | 7. JL-CHIS | 15/02/2023 Dentro del plazo | 23/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLE-CHIS/AJ/49/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 8. | 8. JL-COAH | 15/02/2023 Dentro del plazo | 23/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JL/COAH/VS/065/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 9. | 9. JL-COL | 15/02/2023 Dentro del plazo | 16/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/COL/JLE/0258/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 10. | 10. JL-DGO | 15/02/2023 Dentro del plazo | 16/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/VS-JL-DGO/0388/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 11. | 11. JL-EDOMEX | 15/02/2023 Dentro del plazo | 16/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE-JLE-MEX/VS/0170/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 12. | 11. JL-GRO | 15/02/2023 Dentro del plazo | 23/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLE-GRO/VE/265/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

| ORGANOS DELEGACIONALES | | | | | |
|------------------------|-------------|--------------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 13. | 12. JL-GTO | 15/02/2023 Dentro del plazo | 21/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/GTO/JLE/VS/0114/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 14. | 13. JL-HGO | 15/02/2023 Dentro del plazo | 21/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLE/HGO/VS/241/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 15. | 14. JL-JAL | 15/02/2023 Dentro del plazo | 22/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE-JAL-JLE-VS-0111-2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 16. | 16. JL-MICH | 15/02/2023 Dentro del plazo | 22/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLEMICH/VS0142/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 17. | 17. JL-MOR | 15/02/2023 Dentro del plazo | 02/03/2023 Fuera del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLE/MOR/VS/0163/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 18. | 18. JL-NAY | 15/02/2023 Dentro del plazo | 22/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NAY/0690/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 19. | 19. JL-NL | 15/02/2023 Dentro del plazo | 27/02/2023 Fuera del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NL/2135/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 20. | 20. JL-OAX | 15/02/2023 Dentro del plazo | 15/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/OAX/JL/VS/0197/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 21. | 21. JL-PUE | 15/02/2023 Dentro del plazo | 20/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLE/VS/118/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 22. | 22. JL-QRO | 15/02/2023 Dentro del plazo | 27/02/2023 Fuera del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/VSL-QRO/147/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

| ÓRGANOS DELEGACIONALES | | | | | |
|---|--------------|--------------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Con-sec. | Área | Fecha de turno | Fecha(s) de respuesta | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información |
| 23. | 23. JL-QROO | 15/02/2023 Dentro del plazo | 23/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/QROO/JLE/VS/1042/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 24. | 24. JL-SIN | 15/02/2023 Dentro del plazo | 15/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLE-SIN/VS/0134/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 25. | 25. JL-SLP | 15/02/2023 Dentro del plazo | 22/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/SLP/JLE/VS/119/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 26. | 26. JL-SON | 15/02/2023 Dentro del plazo | 22/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLE-SON/00328/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 27. | 27. JL-TAB | 15/02/2023 Dentro del plazo | 22/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLETAB/VS/152/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 28. | 28. JL-TAMPS | 15/02/2023 Dentro del plazo | 20/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/TAM/JLE/0999/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 29. | 29. JL-TLAX | 15/02/2023 Dentro del plazo | 27/02/2023 Fuera del plazo | Infomex-INE, y oficio INE-JL-TLX-VS/055/23 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 30. | 30. JL-VER | 15/02/2023 Dentro del plazo | 22/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLE-VER-CA/0324/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 31. | 31. JL-YUC | 15/02/2023 Dentro del plazo | 24/02/2023 Fuera del plazo | Infomex-INE, y oficio sin número | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| 32. | 32. JL-ZAC | 15/02/2023 Dentro del plazo | 22/02/2023 Dentro del plazo | Infomex-INE, y oficio INE/JLE-ZAC/0388/2023 | Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI |
| Fecha de gestión más reciente: 02/03/2023 | | | | | |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

Si las áreas señalaron que la información es pública, ésta se pone a disposición sin pronunciamiento del CT.

En el caso de las áreas que declararon la inexistencia de la información, toda vez que aplican el criterio SO/007/2017, emitido por el INAI, el CT ha determinado obviar el análisis.

C. Ampliación del plazo

El 6 de marzo de 2023, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0008-2023 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT, la ampliación del plazo prevista en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

D. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022 y la circular INE/DEA/002/2023, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 20 de marzo de 2023, reanudándose el 21 de marzo de la misma anualidad.

2. Acciones del CT

El 21 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y/o reserva temporal parcial**), que no cuenta con atribuciones para detentar la información (**incompetencia**), y que parte de la misma es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **manifestación, clasificación y declaratoria** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud en el **anexo único**, se establecen los sentidos de respuestas proporcionados en el ámbito de su competencia a cada uno de los puntos solicitados.

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

Las áreas **DEA, DERFE y la UTSI** señalaron que parte de la información que ponen a disposición para dar respuesta a la solicitud de información contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo que ponen a disposición versión pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

Es importante precisar que, si bien la DEA puso a disposición como información pública el contrato INE/098/2022, y en versión pública el anexo único de dicho contrato con clasificación de confidencialidad parcial precisó que los mismos debían ser confirmados por la DERFE por ser el área técnica y administradora del contrato, área que clasificó ambos documentos como parcialmente confidencial y reserva temporal parcial.

DERFE

- “Contrato_ INE/140/2021” “Factura 223/292”
- “Contrato_ INE/130/2021” “Factura 3850”
- “Contrato_ INE/155/2021” “Factura 3925”
- “Pedido_Contrato_ INE/ADQ-151/22” “Factura 959”
- “Contrato_ INE/052/2022” “Factura S - 1007”
- INE-098-2022 Factura de venta FA485

UTSI

Contrato INE/117/2019 y anexo único
Facturas mediante 4 archivos electrónicos

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por las áreas se dará cuenta de la información proporcionada.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por las áreas, cuyo resultado, se comparte a continuación:

Revisión de la información

| | |
|--|--|
| Conclusión de la Secretaría Técnica del CT: | Es factible confirmar la clasificación |
|--|--|



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

| | | | | | |
|---|--------------|--|----------------------|----------|----------|
| Propuesta de clasificación del área: | Confidencial | Periodo de clasificación¹: | ¹P | P | P |
| | | | Años | Meses | Días |

| | | | |
|---|--|---|--|
| Folio PNT: | 330031423000483 | Medio de envío de la información clasificada: | INFOMEX-INE |
| Folios internos: | UT/23/00460 | ¿El área envió la totalidad de la información o una muestra? | Totalidad |
| Área (s) que envía (n) la información clasificada: | DEA DERFE UTSI | Volumen de la totalidad o muestra (especificar): | DERFE 18 archivos electrónicos UTSI 5 archivos electrónicos |
| Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia (UT): | DEA 02/03/2023 DERFE 23/02/2023 UTSI 06/03/2023 | | |
| Número de RA² formulados: | DEA 01 DERFE 01 UTSI 02 | Número de RII³ formulados: | DEA 01 |

1. Descripción general de la información

¹ P=Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

² RA=Requerimiento de aclaración

³ RII=Requerimiento intermedio de información



INE-CT-R-0074-2023

Las áreas **DEA**, **DERFE** y **UTSI** remitieron información consistente en contratos, pedidos-contratos, anexos únicos y facturas mismas que se describen a continuación:

◆ **Contratos INE/117/2019, INE/130/2021, INE/140/2021, INE/155/2021, INE/052/2022 y INE/098/2022**

- Rubro
- Declaraciones
- I. Del Instituto
- II. Del proveedor (**número de pasaporte, clave de elector, número de credencial de residente permanente, país que expide el documento**)
- Cláusulas
- Primera.- Objeto
- Segundo.- Importe a pagar
- Tercera.- Condiciones de pago
- Cuarta.- Vigencia
- Quinta.- Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio.
- Sexta.- Administración del contrato
- Séptima.- Garantía de cumplimiento
- Octava.- Penas convencionales
- Novena.- Terminación anticipada
- Décima.- Rescisión administrativa
- Décima primera.- Prevalencia
- Décima Segunda.- Transferencia de derechos
- Décima tercera.- Impuestos y derechos
- Décima cuarta.- Propiedad intelectual
- Décima quinta.- Solicitud de información
- Décima Sexta.- Confidencialidad
- Décima Séptima.- Responsabilidad laboral
- Décima octava.- Incrementos y modificaciones
- Décima Novena.- Pagos en exceso
- Vigésima.- Caso fortuito o fuerza mayor
- Vigésima primera.- Vicios del consentimiento
- Vigésima Segunda.- Notificaciones
- Vigésima Tercera.- No discriminación



INE-CT-R-0074-2023

- Vigésima Cuarta.- Jurisdicción y controversias.
- Firmas de servidores públicos del Instituto

◆ Anexo técnico del contrato INE/117/2019

- Descripción general
- Descripción de los servicios
- Telefonía
- Telefonía Local
- Larga Distancia Internacional y Mundial
- Servicio 800 Nacional, internacional y mundial
- Transporte de Datos
- Enlaces MetroEthernet
- Red privada Virtual RPV tecnología MPLS
- Calidad de Servicio (QoS)
- Red privada Virtual RPV con tecnología L2TP y SOHO
- Servicio de Acceso a Internet Empresarial
- Servicio de DNS Secundarios
- Servicio de CNOOC (Customer Network Operation Center)
- Servicios administrados de seguridad informática
- Requerimientos de los servicios administrados para Protección y Mitigación de Ataques tipo DoS y DDoS, Filtrado de contenido WB y Monitoreo en Materia de Seguridad Informática de la Infraestructura de TIC
- Características de los componentes tecnológicos
- Componentes tecnológicos para la Protección y Mitigación de Ataques de tipo DoS y DDoS
- Componentes para el Monitoreo en Materia de Seguridad Informática de la Infraestructura de TIC
- Componentes para el Filtrado de contenido Web
- Instalación, configuración y puesta a punto de los componentes tecnológicos necesario para la prestación del servicio administrado
- Alcance inicial de los servicios de protección contra ataques de negación de servicios
- Alcance inicial de los servicios de filtrado de contenido Web
- Ubicación para la instalación, configuración y puesta a punto de los componentes tecnológicos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

- Espacio en Rack
- Almacenamiento
- Componentes tecnológicos y servicios
- Interfaz web de monitoreo de los componentes tecnológicos
- Matriz de pruebas
- Memoria Técnica
- Monitoreo del estado de salud de los componentes
- Transferencia de conocimiento
- Confiabilidad y calidad en el servicio
- Centro de Operaciones de Seguridad
- Experiencia en la atención de incidentes de seguridad
- Recursos Humanos
- Matriz de Escalamiento
- Procedimientos
- Condiciones de los servicios
- Niveles de servicio
- Soporte a falla e incidentes
- Control de cambios
- Soporte técnico
- Reportes
- Requerimientos de los servicios administrados para Simulación de Ataques de Negación de Servicio
- Características técnicas
- Condiciones de servicio
- Reportes
- Características técnicas de los servicios administrados de ciber inteligencia
- Condiciones de servicio
- Reportes
- Lugar de presentación de los entregables y realización de los servicios
- Glosario y Acrónimos
- Oferta técnica
- Monitoreo y Atención a Fallas y Solicitudes
- Atención de solicitudes y tiempos de respuesta asociados
- Entregables
- Consideraciones específicas



INE-CT-R-0074-2023

◆ **Cronograma servicios administrados y pruebas de negación de servicio del contrato INE/117/2019**

- Nodo de Nombre de tarea
- Firma del representante legal de la empresa
- Diagrama de servicios administrados
- Objetivo del documento
- Alcance
- Diagrama de servicios administrados
- Procedimiento de activación servicios administrados
- Objetivo
- Definiciones
- Roles y Responsabilidades
- Implementación de Infraestructura
- Instalación de la arquitectura de los servicios administrados
- Actividades para el arranque de operaciones SOC
- Inventario del hardware y software que utilizará TELMEX
- Componentes tecnológicos para la Protección y Mitigación de Ataques tipo DoS y DDoS en sitio (On Premise)
- Componentes tecnológicos para la Protección y Mitigación de Ataques tipo DoS y DDoS en la nube
- Componentes tecnológicos para Detención y clasificación de amenazas dentro de la redINE-
- Componentes tecnológicos para la correlación de eventos de seguridad dentro de la redINE-
- Componentes tecnológicos para el filtrado de contenido Wbb (On Premise)-
- Componentes tecnológicos para el filtrado de contenido Wb (NUBE)-
- Componentes tecnológicos para la Simulación de ataques de negación de servicio-
- Componentes para el Servicio de Ciber inteligencia
- Inventario del hardware y software que utilizará para llevar a cabo las pruebas de negación de servicio
- Oferta económica
- Precios unitarios de los servicios de telecomunicaciones
- Precios del servicio de CNOC



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

- Confidencialidad
- **Número de teléfono** particular del representante legal
- Servicio de hosting
- Servicios virtuales
- Almacenamiento
- Recursos adicionales de Procesamiento y Almacenamiento
- Licenciamiento y/o suscripciones
- Servicio Técnico provisto por TELMEX
- Entregables
- Servicio de hosting de servicios
- Servidores virtuales
- Almacenamiento y respaldo
- Crecimiento de servidores virtuales
- Servicios Administrados propuestos
- Monitoreo
- Monitoreo de umbrales
- Nivel de Disponibilidad
- Control de Cambios
- Solicitud de cambios al Sistema Operativo
- Respaldos
- Administración de sistema operativo
- Resolución de incidentes
- Reinstalación
- Desborde de llamadas
- Objetivo del proyecto
- Descripción general
- Operación del servicio
- Plan de trabajo
- Transferencia de conocimientos
- Infraestructura
- Reportes
- Premisas del Servicio INETEL
- Esquema de Solución Inbound
- Área de Reclutamiento y Selección
- Área de Operaciones
- Herramientas Incluidas en la Solución
- Descripción



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

- Área de Estadística
- Funciones
- Área de Project Manager
- Metodología
- Project Manager
- Infraestructura IT
- Seguridad Lógica
- Infraestructura
- Objetivo (número de teléfono de representante legal)
- Descripción de Enlaces Dedicados, MPLES e Internet y calidad de servicio
- Firmas de servidores públicos del INE y apoderado legal de la empresa.

◆ **Facturas de personas morales**

- Nombre de la empresa
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de proveedor
- Domicilio fiscal
- Lugar de expedición
- Folio
- Versión
- Fecha
- Método de pago
- Forma de pago
- Tipo de comprobante
- Moneda
- Régimen fiscal
- RCF del cliente
- Domicilio fiscal
- Uso del CFDI
- Contrato
- Descripción de las especificaciones técnicas
- Total con letra
- Subtotal
- Descuentos
- Impuestos Traslados
- Retención de IVA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

- Total
- Código QR
- CFDI Relacionado
- Serie del Certificado del emisor
- No. De serie del Certificado del SAT
- Fecha y hora de Certificación
- **Sello digital del CFDI**
- Sello del SAT
- **Sello digital del CFDI en la Cadena original** el complemento de certificación digital del SAT

Los datos marcados en negritas son considerados clasificados como confidenciales.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición mismos que se ponen en negritas a continuación:

◆ **Contratos INE/117/2019, contrato INE/130/2021, contrato INE/140/2021/ contrato INE/155/2021/ contrato INE/052/2022/ contrato INE/098/2022**

- ⇒ **Numero de pasaporte**
- ⇒ **Clave de elector**
- ⇒ **Número de credencial de residente permanente**
- ⇒ **País que expide el documento**

◆ **Cronograma servicios administrados y pruebas de negación de servicio del contrato INE/117/2019**

- ⇒ **Numero de pasaporte**
- ⇒ **Número de teléfono**

◆ **Facturas de personas morales**

- ⇒ **Sello digital del CFDI**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

⇒ **Sello digital del CFDI en la Cadena original el complemento de certificación digital del SAT**

En la documentación remitida por las áreas **DEA, DERFE y UTSI**, se testaron los siguientes datos personales:

| | | |
|--|--|---|
| Documento | Contratos INE/117/2019, contrato INE/130/2021, contrato INE/140/2021/ contrato INE/155/2021/ contrato INE/052/2022/ contrato INE/098/2022 | |
| Titular de los datos personales | Representantes legales (personas físicas) | |
| Dato personal | Propuesta del área | Determinación del CT |
| Número de pasaporte | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Clave de elector | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Número de credencial de residente permanente | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| País que expide el documento | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |

| | | |
|---------------------------------|---|---|
| Documento | Cronograma servicios administrados y pruebas de negación de servicio del contrato INE/117/2019 | |
| Titular de los datos personales | Representantes legales (personas físicas) | |
| Dato personal | Propuesta del área | Determinación del CT |
| Número de teléfono | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

| | | |
|---------------------|---|---|
| Documento | Cronograma servicios administrados y pruebas de negación de servicio del contrato INE/117/2019 | |
| Número de pasaporte | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |

| | | |
|--|-------------------------------------|---|
| Documento | Facturas de personas morales | |
| Titular de los datos personales | Proveedor (personas morales) | |
| Dato personal | Propuesta del área | Determinación del CT |
| Sello digital del CFDI | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |
| Sello digital del CFDI en la Cadena original el complemento de certificación digital del SAT | Confidencial | Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento. |

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

"CI-INE005/2015

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, **número telefónico** y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, **número de pasaporte, clave de elector**, número de cartilla militar y número de seguridad social, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, **Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP)**, así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de cuenta bancaria y la **Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria)** de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello.

...” (Sic)



INE-CT-R-0074-2023

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el Comité de Transparencia hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a, **número de pasaporte, clave de elector y número de teléfono particular** de personas físicas proporcionados por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto a los datos relativos a **número de credencial de residente permanente, país que expide el documento, sello digital del CFDI y sello digital del CFDI en Cadena original el complemento de certificación digital del SAT** que obran en los documentos descritos en el cuadro anterior, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

| Dato personal | Resoluciones | Fecha de sesión | Página |
|---|--------------------|---------------------|---------|
| Número de credencial de residente permanente | INE-CT-R-0159-2019 | 18 de julio de 2019 | 15 a 16 |
| País que expide el documento | INE-CT-R-0158-2019 | 18 de julio de 2019 | 21 y 22 |
| Sello digital del CFDI/ Sello digital del CFDI en Cadena original el complemento de certificación digital del SAT | INE-CT-R-0054-2022 | 3 de marzo de 2022 | 28 a 30 |

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **DERFE y UTSI** respecto de los datos contenidos en la documentación remitida por las áreas previamente señalados cuyos titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

(CPEUM); 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del reglamento; y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

Reserva temporal parcial

Las áreas **DERFE y UTSI**, clasificaron como reserva temporal parcial la información señalada por las áreas en los documentos que dan respuesta a la solicitud de información.

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracciones I y VII, de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII, de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

| | | | | | |
|---|---|---|-------------|-------|------|
| Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia: | Es factible confirmar la clasificación. | | | | |
| Propuesta de clasificación del área: | Reserva temporal parcial | Plazo de clasificación | 05 | 00 | 00 |
| | | | Años | Meses | Días |
| Folio PNT: | 330031423000483 | Medio de envío de la información clasificada: | INFOMEX-INE | | |
| Folio interno: | UT/23/00460 | ¿El área envió la totalidad de la información o una muestra? | Totalidad | | |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

| | | | |
|---|---|--|---------------------------------------|
| Área que envía la información clasificada: | DERFE UTSI | Volumen de la totalidad o muestra: | DERFE 18 archivos electrónicos |
| Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia: | DERFE 23/02/2023 UTSI 06/03/2023 | | UTSI 5 archivos electrónicos |
| Número de RA ⁴ formulados: | DERFE 02 UTSI 03 | Número de RII ⁵ formulados: | DEA 02 |

1. Descripción general de la información

Las áreas **DEA**, **DERFE** y **UTSI** remitieron información consistente en contratos, pedidos-contratos, anexos únicos y facturas mismas que se describen a continuación:

◆ **Contratos INE/117/2019, INE/130/2021, INE/140/2021, INE/155/2021, INE/052/2022 y INE/098/2022**

- Rubro
- Declaraciones
- I. Del Instituto
- II. Del proveedor
- Cláusulas
- Primera.- Objeto (**Descripción de las especificaciones técnicas**)
- Segundo.- Importe a pagar (**Descripción de las especificaciones técnicas, nombre de la herramienta tecnológica, unidad de medida, cantidad**)
- Tercera.- Condiciones de pago
- Cuarta.- Vigencia
- Quinta.- Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio.

⁴ RA=Requerimiento de aclaración.

⁵ RII=Requerimiento intermedio de información.



INE-CT-R-0074-2023

- Sexta.- Administración del contrato
 - Séptima.- Garantía de cumplimiento
 - Octava.- Penas convencionales (**Descripción de la herramienta tecnológica**)
 - Novena.- Terminación anticipada
 - Décima.- Rescisión administrativa
 - Décima primera.- Prevalencia
 - Décima Segunda.- Transferencia de derechos
 - Décima tercera.- Impuestos y derechos
 - Décima cuarta.- Propiedad intelectual
 - Décima quinta.- Solicitud de información
 - Décima Sexta.- Confidencialidad
 - Décima Séptima.-Responsabilidad laboral
 - Décima octava.- Incrementos y modificaciones
 - Décima Novena.- Pagos en exceso
 - Vigésima.- Caso fortuito o fuerza mayor
 - Vigésima primera.- Vicios del consentimiento
 - Vigésima Segunda.- Notificaciones
 - Vigésima Tercera.- No discriminación
 - Vigésima Cuarta.- Jurisdicción y controversias.
 - Firmas de servidores públicos del Instituto
- ◆ **Contrato INE/130/2021, contrato INE/140/2021/ contrato INE/155/2021/ contrato INE/052/2022/ contrato INE/098/2022- Anexos técnicos**
- **Contenido del anexo técnico**
 - Firma del servidor público del instituto
 - Firma del proveedor
- ◆ **Anexo técnico del contrato INE/117/2019**
- Descripción general
 - Descripción de los servicios
 - Telefonía
 - Telefonía Local
 - Larga Distancia Internacional y Mundial
 - Servicio 800 Nacional, internacional y mundial
 - Transporte de Datos
 - Enlaces MetroEthernet (**Velocidad de transmisión**)



INE-CT-R-0074-2023

- Red privada Virtual RPV tecnología MPLS (**Velocidad de transmisión**)
- Calidad de Servicio (QoS)
- Red privada Virtual RPV con tecnología L2TP y SOHO
- Servicio de Acceso a Internet Empresarial (**Velocidad**)
- Servicio de DNS Secundarios
- Servicio de CNOC (Customer Network Operation Center)
- Servicios administrados de seguridad informática (**Cantidad**)
- Requerimientos de los servicio administrado para Protección y Mitigación de Ataques tipo DoS y DDoS, Filtrado de contenido WB y Monitoreo en Materia de Seguridad Informática de la Infraestructura de TIC
- Características de los componentes tecnológicos
- Componentes tecnológicos para la Protección y Mitigación de Ataques de tipo DoS y DDoS (**Capacidad del enlace, capacidad de inspección y protección**)
- Componentes para el Monitoreo en Materia de Seguridad Informática de la Infraestructura de TIC (**Velocidad**)
- Componentes para el Filtrado de contenido Web (**velocidad**)
- Instalación, configuración y puesta a punto de los componentes tecnológicos necesario para la prestación del servicio administrado
- Alcance inicial de los servicios de protección contra ataques de negación de servicios (**Velocidad**)
- Alcance inicial de los servicios de Filtrado de contenido Web
- Ubicación para la instalación, configuración y puesta a punto de los componentes tecnológicos
- Espacio en Rack
- Almacenamiento
- Componentes tecnológicos y servicios
- Interfaz web de monitoreo de los componentes tecnológicos
- Matriz de pruebas
- Memoria Técnica
- Monitoreo del estado de salud de los componentes
- Transferencia de conocimiento
- Confiabilidad y calidad en el servicio
- Centro de Operaciones de Seguridad
- Experiencia en la atención de incidentes de seguridad
- Recursos Humanos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

- Matriz de Escalamiento
- Procedimientos
- Condiciones de los servicios
- Niveles de servicio
- Soporte a falla e incidentes
- Control de cambios
- Soporte técnico
- Reportes
- Requerimientos de los servicios administrados para Simulación de Ataques de Negación de Servicio
- Características técnicas
- Condiciones de servicio
- Reportes
- Características técnicas de los servicios administrados de ciber inteligencia
- Condiciones de servicio
- Reportes
- Lugar de presentación de los entregables y realización de los servicios
- Glosario y Acrónimos
- Oferta técnica
- Monitoreo y Atención a Fallas y Solicitudes
- Atención de solicitudes y tiempos de respuesta asociados
- Entregables
- Consideraciones específicas

◆ **Cronograma servicios administrados y pruebas de negación de servicio del contrato INE/117/2019**

- Nodo de Nombre de tarea
- Firma del representante legal de la empresa
- Diagrama de servicios administrados
- Objetivo del documento
- Alcance
- **Diagrama de servicios administrados**
- Procedimiento de activación servicios administrados
- Objetivo
- Definiciones
- Roles y Responsabilidades



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

- Implementación de Infraestructura
- Instalación de la arquitectura de los servicios administrados
- Actividades para el arranque de operaciones SOC
- Inventario del hardware y software que utilizará TELMEX
- **Componentes tecnológicos para la Protección y Mitigación de Ataques tipo DoS y DDoS en sitio (On Premise)**
- **Componentes tecnológicos para la Protección y Mitigación de Ataques tipo DoS y DDoS en la nube**
- **Componentes tecnológicos para Detención y clasificación de amenazas dentro de la redINE**
- **Componentes tecnológicos para la correlación de eventos de seguridad dentro de la redINE**
- **Componentes tecnológicos para el filtrado de contenido Wbb (On Premise)**
- **Componentes tecnológicos para el filtrado de contenido Wb (NUBE)**
- **Componentes tecnológicos para la Simulación de ataques de negación de servicio**
- **Componentes para el Servicio de Ciber inteligencia**
- Inventario del hardware y software que utilizará para llevar a cabo las pruebas de negación de servicio (**velocidad**)
- Oferta económica
- Precios unitarios de los servicios de telecomunicaciones
- Precios del servicio de CNOC
- Confidencialidad
- Número de teléfono particular del representante legal
- Servicio de hosting
- Servicios virtuales
- Almacenamiento
- Recursos adicionales de Procesamiento y Almacenamiento
- Licenciamiento y/o suscripciones (**Versión**)
- Servicio Técnico provisto por TELMEX
- Entregables
- Servicio de hosting de servicios
- Servidores virtuales
- Almacenamiento y respaldo
- Crecimiento de servidores virtuales (**Versión**)
- Servicios Administrados propuestos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

- Monitoreo
- Monitoreo de umbrales
- Nivel de Disponibilidad
- Control de Cambios
- Solicitud de cambios al Sistema Operativo
- Respaldos
- Administración de sistema operativo
- Resolución de incidentes
- Reinstalación
- Desborde de llamadas
- Objetivo del proyecto
- Descripción general
- Operación del servicio
- Plan de trabajo
- Transferencia de conocimientos
- Infraestructura
- Reportes
- Premisas del Servicio INETEL
- Esquema de Solución Inbound
- Área de Reclutamiento y Selección
- Área de Operaciones
- **Herramientas Incluidas en la Solución**
- **Descripción**
- Área de Estadística
- Funciones
- Área de Project Manager
- Metodología
- Project Manager
- Infraestructura IT
- Seguridad Lógica
- Infraestructura
- Objetivo (**Descripción**)
- Descripción de Enlaces Dedicados, MPLES e Internet y calidad de servicio (**Velocidad**)
- Firmas de servidores públicos del INE y apoderado legal de la empresa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

- RFC
- Domicilio del Instituto
- Fecha de firma
- Número de pedido -contrato
- Fundamento legal
- Nombre del proveedor
- RFC
- Domicilio del proveedor
- Entidad federativa
- Teléfono
- Autorización
- Número de orden de compra
- Requisiciones
- Lugar de entrega de los bienes/ servicios
- Plazo de entrega de los bienes/ servicios
- Forma de pago
- Moneda en que cotiza
- Vigencia
- Área requirente
- Número y tipo de procedimiento
- Fecha de fallo o notificación
- Monto mínimo con IVA
- Monto Máximo con IVA
- **Descripción de los bienes, servicios, arrendamientos**
- Impuesto
- Partida presupuestal
- Cantidad
- UDM
- Precio unitario
- Importe
- Subtotal
- IVA
- Total
- Firmas

◆ Facturas

- Nombre de la empresa



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

- RFC de proveedor
- Domicilio fiscal
- Lugar de expedición
- Folio
- Versión
- Fecha
- Método de pago
- Forma de pago
- Tipo de comprobante
- Moneda
- Régimen fiscal
- RCF del cliente
- Domicilio fiscal
- Uso del CFDI
- Contrato
- **Descripción de las especificaciones técnicas**
- Total con letra
- Subtotal
- Descuentos
- Impuestos Traslados
- Retención de IVA
- Total
- Código QR
- CFDI Relacionado
- Serie del Certificado del emisor
- No. De serie del Certificado del SAT
- Fecha y hora de Certificación
- Sello digital del CFDI
- Sello del SAT
- Cadena original el complemento de certificación digital del SAT

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son clasificados como reservados.



INE-CT-R-0074-2023

- ◆ **Contratos**
 - Primera.- Objeto (**Descripción de las especificaciones técnicas**)
 - Segundo.- Importe a pagar (**Descripción de las especificaciones técnicas, nombre de la herramienta tecnológica, unidad de medida, cantidad**)
 - Octava.- Penas convencionales (**Descripción de la herramienta tecnológica**)
- ◆ **Contrato INE/130/2021, contrato INE/140/2021/ contrato INE/155/2021/ contrato INE/052/2022/ contrato INE/098/2022- Anexos técnicos**
 - **Contenido del anexo técnico**
- ◆ **Anexo técnico del contrato INE/117/2019**
 - Enlaces MetroEthernet (**Velocidad de transmisión**)
 - Red privada Virtual RPV tecnología MPLS (**Velocidad de transmisión**)
 - Servicio de Acceso a Internet Empresarial (**Velocidad**)
 - Servicios administrados de seguridad informática (**Cantidad**)
 - Componentes tecnológicos para la Protección y Mitigación de Ataques de tipo DoS y DDoS (**Capacidad del enlace, capacidad de inspección y protección**)
 - Componentes para el Monitoreo en Materia de Seguridad Informática de la Infraestructura de TIC (**Velocidad**)
 - Componentes para el Filtrado de contenido Web (**velocidad**)
 - Alcance inicial de los servicios de protección contra ataques de negación de servicios (**Velocidad**)
- ◆ **Cronograma servicios administrados y pruebas de negación de servicio del contrato INE/117/2019**
 - **Diagrama de servicios administrados**
 - **Componentes tecnológicos para la Protección y Mitigación de Ataques tipo DoS y DDoS en sitio (On Premise)**
 - **Componentes tecnológicos para la Protección y Mitigación de Ataques tipo DoS y DDoS en la nube**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

- **Componentes tecnológicos para Detención y clasificación de amenazas dentro de la redINE**
 - **Componentes tecnológicos para la correlación de eventos de seguridad dentro de la redINE**
 - **Componentes tecnológicos para el filtrado de contenido Wbb (On Premise)**
 - **Componentes tecnológicos para el filtrado de contenido Wb (NUBE)**
 - **Componentes tecnológicos para la Simulación de ataques de negación de servicio**
 - **Componentes para el Servicio de Ciber inteligencia**
 - Pruebas de negación de servicio (**velocidad**)
 - Licenciamiento y/o suscripciones (**Versión**)
 - Crecimiento de servidores virtuales (**Versión**)
 - **Herramientas Incluidas en la Solución**
 - **Descripción**
 - Objetivo (**Descripción**)
 - Descripción de Enlaces Dedicados, MPLES e Internet y calidad de servicio (**Velocidad**)
- ◆ **Pedido-Contrato INE/ADQ-151/22**
- **Descripción de los bienes, servicios, arrendamientos**
- ◆ **Facturas**
- **Descripción de las especificaciones técnicas**

De la descripción documental que remiten las áreas se observa que la información que contienen información susceptible de clasificación como reserva temporal parcial.

Al respecto, es de indicar que la información relacionada con la ciberseguridad, implica proporcionar la infraestructura de los sistemas, así como la capacidad del Instituto, dejando vulnerables las funciones electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

...

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

(...)”.

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

...

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

(...)”.

Asimismo, el décimo séptimo y vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas refieren:

“Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

I. Se quebrante la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Se atente en contra del personal diplomático;

III. Se amenace o ponga en riesgo la gobernabilidad democrática porque se impida el derecho a votar o a ser votado, o cuando se obstaculice la celebración de elecciones;

IV. Se obstaculicen o bloqueen las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional;



INE-CT-R-0074-2023

- V. *Se vulneren las acciones para evitar la interferencia extranjera en los asuntos nacionales;*
- VI. *Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional;*
- VII. *Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;*
- VIII. *Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional;*
- IX. *Se obstaculicen o bloqueen acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país;*
- X. *Se difundan las actas o documentos generados en las sesiones del Consejo de Seguridad Nacional y actualice alguna de las amenazas previstas en la Ley de Seguridad Nacional, o que*
- XI. *Se entreguen los datos que se obtengan de las actividades autorizadas mediante resolución judicial, así como la información producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas, conforme a las disposiciones previstas en el Capítulo II del Título III de la Ley de Seguridad Nacional, y constituyan alguna de las amenazas previstas en dicha Ley. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignan.”*

“Vigésimo sexto. *De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos. Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:*

- I. *La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;*
- II. *Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y*
- III. *Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104, en relación con el diverso y 114 de la LGTAIP y correlativo 14, apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por daño presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área **DERFE**, señaló que, “*Divulgar información respecto a la identificación de las herramientas tecnológicas en materia de seguridad que son implementadas para el cuidado del Padrón Electoral pone en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad del mismo, permitiendo que personas ajenas incluso ciberactores puedan desarrollar ataques específicos, diseñados para vulnerar las medidas de seguridad técnicas, infraestructura y sistemas que conforman el Padrón Electoral y por ende los datos personales de la ciudadanía.*”

Por su parte, el área **UTSI** señaló que “*de otorgar los detalles técnicos y componentes de los servicios de telecomunicaciones relacionados a la RedINE, se estaría comprometiendo las herramientas con las que el INE cuenta para garantizar la seguridad informática de los procesos sistematizados que implementa y ejecuta, así como su funcionamiento, situación que pondría en riesgo la capacidad del INE para cumplir con sus funciones, lo que al ponderarlo frente al derecho a la información del solicitante, lo supera en las consecuencias que se puedan generar. En este sentido, se estima que rebasa los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información, pues se hace hincapié en que la información contenida en el contrato INE/117/2019, particularmente a los datos que hace referencia a los servicios de telecomunicaciones, son parte de la base de sus tareas institucionales.*”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

El INE, como organismo público autónomo tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad para lo cual se le exige que sea independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área DERFE, señaló que *“Dar a conocer información respecto a las herramientas técnicas implementadas para el resguardo del Padrón Electoral, así como sus características representa un riesgo evidente para la confidencialidad, integridad y disponibilidad del Padrón Electoral, así como para la operación de las mismas herramientas y, en consecuencia, para la formación del Padrón Electoral establecida en el artículo 54 de la LGIPE, la confidencialidad de los datos personales entregados por la ciudadanía para su incorporación al Padrón, establecida en el artículo 126 de la LGIPE y por ende la emisión de la CPV y Listados Nominales confiables, lo que podría poner en riesgo el derecho de la ciudadanía a votar o ser votado, amenazando con ello la gobernabilidad democrática de nuestra nación.”*

Por su parte, el área UTSI señaló que *“el proporcionar la información podría implicar una afectación en la realización de las actividades diarias del Instituto, toda vez que, conocer los datos que conforman las redes de telecomunicaciones, particularmente algunos datos técnicos permitiría, a personal ajeno a este sujeto obligado, hacer uso de dichos datos para acceder a las redes, generando vectores de ataque para propagar software malicioso o incluso la extracción y alteración no permitida de información contenida en los sistemas.”*

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

El área DERFE, señaló que *“La difusión de la información podría propiciar vulneraciones a la protección de los datos personales proporcionados por la ciudadanía para su incorporación al Padrón Electoral, lo que predispondría faltas a los principios, deberes y obligaciones que el Instituto como sujeto obligado debe*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

atender para el resguardo y salvaguarda de la información, contemplados en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.”

El área UTSI señaló que, *“la difusión de la información solicitada pone en riesgo evidente la estabilidad de la infraestructura, de los sistemas informáticos, de los servicios y dispositivos de comunicaciones, así como de la Red Privada Virtual (VPN) de este Instituto y, con ello pone en riesgo su operación. En consecuencia, para cumplir y salvaguardar los fines de este Instituto se considera necesario reservar la información con el objeto de contribuir a la vida democrática del país y asegurar a las personas ciudadanas el ejercicio de sus derechos políticos-electorales.”*

- **Periodo de reserva:** Respecto al periodo de reserva las áreas DERFE y UTSI indicaron que de conformidad con los artículos 113, fracciones I y VII, de la LGTAIP y 110, fracciones I y VII de la LFTAIP, con respecto de los datos señalados en el presente apartado, **es de cinco años** contenidos en los documentos puestos a disposición por las áreas.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **reserva parcial** de las áreas de **DERFE y UTSI**, por un periodo de **5 años** toda vez que dicha acción podría poner en riesgo la seguridad de la RedINE y de los Sistema que la utilizan para el resguardo del Padrón Electoral, poniendo en riesgo el derecho de la ciudadanía a votar o ser votado, amenazando con ello la gobernabilidad democrática de nuestra nación.

Periodo de reserva: 5 años

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 45** le serán remitidos a través de la PNT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

No obstante, la información que pone a disposición la UTSI en el punto 46, se pone a disposición previo pago mediante CD, toda vez que el tamaño de la información supera la capacidad permitida por la PNT.

En esa tesitura, con fundamento en los siguientes artículos:

LGTAIP

Artículo 17 (primer párrafo). El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

Conviene señalar que el INE únicamente requiere el cobro de reproducción; la entrega no tiene costo.

Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

En la presente solicitud, se actualiza el segundo enunciado del artículo que aparece arriba, pues la información no puede entregarse ni enviarse en la modalidad elegida, por lo que se ofrecen otras. Asimismo, se exponen los fundamentos y motivos de la necesidad de ofrecer otras modalidades.

También resulta aplicable el criterio 08/17 del INAI que, a la letra, dice:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del desglose al criterio se desprende que el INE sí justifica el impedimento para atender la modalidad y sí notifica al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permiten los documentos. En cuanto a los costos de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

entrega, es indispensable decir que el INE no cobra dicho servicio; o sea, es gratuito.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

| CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN | |
|--|--|
| Tipo de la Información | Información pública <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.3. Criterio CI-IFE01-2014, mediante 1 archivo electrónico.4. Resolución INE-CT-R-0158-2019, mediante 1 archivo.5. Resolución INE-CT-R-0159-2019, mediante 1 archivo.6. Resolución INE-CT-R-0054-2022, mediante 1 archivo. |
| | DEA <ol style="list-style-type: none">7. Oficio de respuesta INE/DEA/CEI/0480/2023, mediante 1 archivo electrónico8. Respuesta al requerimiento de aclaración, mediante 1 archivo electrónico |
| | DERFE <ol style="list-style-type: none">9. Oficio de respuesta INE/DERFE/STN/T/0407/2023, mediante 1 archivo electrónico |
| | DJ <ol style="list-style-type: none">10. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico |
| | UTSI <ol style="list-style-type: none">11. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico |
| | UTTyPDP-SGDP <ol style="list-style-type: none">12. Oficio de respuesta INE/UTTyPDP/DAIPDP/SGDP/002/2023, mediante 1 archivo electrónico |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

JL-AGS

13. Oficio de respuesta INE/AGS/JLE/VS/099/2023, mediante 1 archivo electrónico

JL-BC

14. Oficio de respuesta INE/JLE/BC/VS/0206/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-BCS

15. Oficio de respuesta INE/BCS/JLE/VS/0135/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CAM

16. Oficio de respuesta de fecha 15 de febrero de 2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CDMX

17. Oficio de respuesta INE/JLE-CDMX/01319/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CHIH

18. Oficio de respuesta JLE/CHIH/UT23/00460, mediante 1 archivo electrónico.

JL-CHIS

19. Oficio de respuesta INE/JLE-CHIS/AJ/49/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-COAH

20. Oficio de respuesta INE/JL/COAH/VS/065/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-COL

21. Oficio de respuesta INE/COL/JLE/0258/2023, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

JL-DGO

22. Oficio de respuesta INE/VS-JL-DGO/0388/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-EDOMEX

23. Oficio de respuesta INE-JLE-MEX/VS/0170/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-GRO

24. Oficio de respuesta INE/JLE-GRO/VE/265/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-GTO

25. Oficio de respuesta INE/GTO/JLE/VS/0114/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-HGO

26. Oficio de respuesta INE/JLE/HGO/VS/241/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-JAL

27. Oficio de respuesta INE-JAL-JLE-VS-0111-2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-MICH

28. Oficio de respuesta INE/JLEMICH/VS0142/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-MOR

29. Oficio de respuesta INE/JLE/MOR/VS/0163/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-NAY

30. Oficio de respuesta INE/JLE/NAY/0690/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-NL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

31. Oficio de respuesta INE/JLE/NL/2135/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-OAX

32. Oficio de respuesta INE/OAX/JL/VS/0197/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-PUE

33. Oficio de respuesta INE/JLE/VS/118/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-QRO

34. Oficio de respuesta INE/VSL-QRO/147/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-QROO

35. Oficio de respuesta INE/QROO/JLE/VS/1042/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-SIN

36. Oficio de respuesta INE/JLE-SIN/VS/0134/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-SLP

37. Oficio de respuesta INE/SLP/JLE/VS/119/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-SON

38. Oficio de respuesta INE/JLE-SON/00328/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-TAB

39. Oficio de respuesta INE/JLETAB/VS/152/2023, mediante 1 archivo electrónico.

JL-TAMPS

40. Oficio de respuesta INE/TAM/JLE/0999/2023, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

| | |
|-----------------------------|--|
| | <p>JL-TLAX</p> <p>41. Oficio de respuesta INE-JL-TLX-VS/055/23, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-VER</p> <p>42. Oficio de respuesta INE/JLE-VER-CA/0324/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-YUC</p> <p>43. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>JL-ZAC</p> <p>44. Oficio de respuesta INE/JLE-ZAC/0388/2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>Versión pública</p> <p>DERFE</p> <p>45. Contratos, pedido-contrato, anexos únicos y facturas, mediante 18 archivos electrónicos.</p> <p>UTSI</p> <p>46. Contratos, anexo únicos y facturas, mediante 1 CD.</p> |
| Formato disponible | <ul style="list-style-type: none">• 62 archivos electrónicos.• 1 CD. |
| Modalidad de Entrega | <p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.</p> <p>Es importante señalar que la información de los puntos 1 a 45 se pondrá a disposición mediante liga electrónica ya que supera las capacidades de la PNT.</p> <p>No obstante, el punto 46 se pone a disposición mediante 1 CD previo pago.</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

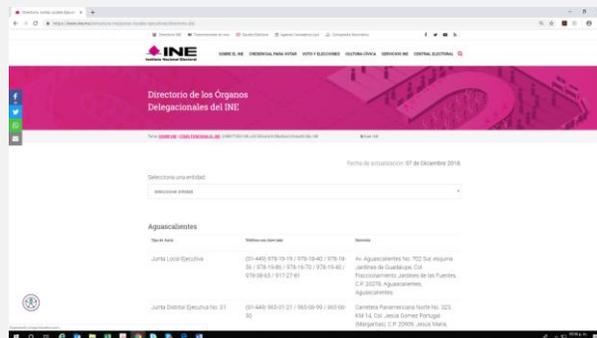
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorenza.lucho@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorenza.lucho@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

| | |
|---|---|
| | <p>así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)</p> <p>1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.• Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p> |
| Cuota de recuperación | <p>\$11.00 ONCE PESOS 00/100 M.N. con la información proporcionada por las áreas, consistente en 1 disco compacto.</p> <p>Es de señalar, que la información será la misma que se remite mediante PNT.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> |
| Especificaciones de Pago | <p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p> |
| Plazo para reproducir la información | <p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

| | |
|--|--|
| Plazo para disponer de la información | <p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p> |
| Fundamento Legal | <p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p> |

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la CPEUM; 14, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 44, 113 Fracción I, 129, 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 45, 55, 59, numeral 1, incisos b) y f), 487, apartado 1 y 490 de la LGIPE; 3, 11 fracción VI, 12, 13, 65, fracción II, 110 fracción I, 113 fracción I, 117, 130, 133, 135, 137, 140, 141 y 142 de la LFTAIP; 16, 50, numeral 1, incisos b), e), f) y j), 48, 49 50, numeral 1, incisos b), e), f), r), s), x) e y), 65, 66, 67, 68, 72 y 82, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 2, numeral 1, fracciones XXIII y XXXI, 4, numeral 2, 28, numeral 10, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción IV y VII, 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I, 17, 28 numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII, 35, 36, numeral del Reglamento, décimo séptimo y vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencial parcial formulada por las áreas **DEA, DERFE y UTSI**.

Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por las áreas **DERFE y UTSI**.

Cuarto. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia invocada por el área DJ, no remite a un sujeto obligado diverso al INE se ha determinado obviar el análisis.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DERFE, DJ, UTSI, UTTY-PDP-SGDP y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas de los estados**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁶

⁶ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **¿Para qué finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos son recabados para las siguientes finalidades: • Registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), recursos de revisión y realizar notificaciones a los solicitantes. • Generar información estadística para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **¿A quién transferimos los datos personales?** No realizaremos transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente. **¿Cómo puedes manifestar tu negativa al tratamiento de tus datos?** Puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos mediante los derechos de cancelación u oposición de datos personales, acudiendo a la Unidad de Transparencia del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edificio "C", 1er. Piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO podrás acudir a la Unidad de Transparencia del INE, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección transparencia@ine.mx o comunicarte a INETEL 800-



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: LLM

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

433-2000. **¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el siguiente sitio: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Así también, se pone a su disposición las ligas electrónicas donde podrá consultar los avisos de privacidad y de la PNT, para que conozca las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, proporcionados al momento de presentar una solicitud de acceso a la información:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0074-2023

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031423000483 (UT/23/00460)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 23 de marzo de 2023.

| | |
|---|---|
| Dr. Noé Roberto Castellanos Cereceda, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO | Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia |
| Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO | Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia |
| Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO | Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia |
| Lic. Ivette Alquicira Fuentes | Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia |

